


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**
**POBLICANTO**

El Consejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2016, y:

**CONSIDERANDO**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y su participación para crear, modificar y supervisar contribuciones y tasas (derechos, licencias y arriendos);

Que, la Municipalidad Distrital de Tacobaya, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 que aprueba el TURP de dicho Distrito;

Que, con Informe N° 040-2016-ABR-GAF-UGR, que forma parte del personal técnico de la Racionalización concluye que la estructura de cobros que sustenta los costos de los procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Tacobaya cumple con la metodología de costos presupuestal en el Decreto Supremo N° 046-2016-PCM, siendo establecido por la Sub Comisión de Racionalización mediante Informe N° 141-2016-ABR-CORPE COB;

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

Que, con Informe N° 081-2016-ABR-GAF-UGR a la Sub Comisión de Racionalización Tributaria concluye que de la revisión de la documentación presentada junto a la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016 si se ha cumplido con los formalidades como procedimientos, por lo que se debe emitir sólo en lo concerniente a los issues o derechos administrativos establecidos en su TURP, considerando los procedimientos administrativos, no siendo competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa ratificar los procedimientos del TURP.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1913**

Arequipa, 28 de Diciembre de 2016

procedimientos deben de ser comprendidos y formalizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por cada Entidad, norma concordada con el inciso III del Artículo 19° de la norma citada.

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, para su entrada en vigencia y exigibilidad, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su correspondiente.

Que, en caso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo 11° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y levantado que el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, el Consejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad en la Sesión Ordinaria del Consejo del fecha 11 de diciembre del 2016, la siguiente:

**ORDENANZA:**  
**RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 197-MOS DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SOLO EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LAS TASAS (DERECHOS) DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TURP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACOBAYA.**

Artículo 1° - **RATIFICO** la Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 03 de noviembre del 2016, sólo en cuanto a la aprobación de la estructura de costos de las tasas (derechos) de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TURP) de la Municipalidad Distrital de Tacobaya. Artículo 2° - **COMUNICO** a la Municipalidad Distrital de Tacobaya la publicación en el Diario de los Hechos Públicos de la localidad, sólo en la forma de su Artículo 1° - **DISPONGO** a la Sub Comisión de Informativa y Estadística proceder a publicar la misma en el portal institucional [www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe).

**POBLICANTO:**  
Manda su registro, comunique, publique y cumpla.


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACOBAYA**
**POBLICANTO**

El Consejo Municipal del Distrito de Tacobaya, en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de fecha 11 de octubre del 2016, ratifica La Carta N° 046-2016/PUCM con Reg. E.D. N° 12468-2016, el Informe N° 141-2016-ABR-GAF-CORPE de la Comisión de Planeación y Presupuesto, el Informe Legal N° 289-2016-MDS-GAF-043 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y:

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de los que se encuentran Pluriactividad Descentralizada y el servicio de salud, urbanístico y el servicio de saneamiento básico;

Que, el Decreto Supremo N° 046-2016-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TURP, en su Art. 1 al 7° punto que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe contener un sistema Normas Legales y sistema de los costos o cobros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 197-MOS de fecha 24 de julio del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TURP de la Municipalidad Distrital de Tacobaya, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cual ha sido modificado una serie de modificaciones a través de Ordenanzas y Decretos de Alcaldía en el transcurso del tiempo de su vigencia, por lo que se hace necesario adecuarlos con la normatividad vigente;

Que, conforme al Art. 161 de la Ley N° 27464, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TURP) para el caso de los Gobiernos Locales, es aprobado a través de una Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Art. 1° Inc. I de la Ley Orgánica de

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 197 - MOS**

Tacobaya, 02 de noviembre del 2016

Municipalidad N° 27972, establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TURP) de la Municipalidad Distrital de Tacobaya.

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 6) del Art. 11° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipales y la establecida por el numeral 4) del Art. 200 de la Constitución Política del Perú, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TURP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACOBAYA.**

Artículo 1.- Norma Aprobatoria  
Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TURP), de la Municipalidad Distrital de Tacobaya, al mismo que publica con sus respectivos procedimientos administrativos y que en materia de jurisdicción parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- Norma Declaratoria  
Declaro que la disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que resulte derogado por esta presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- Vigencia de la Norma  
La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y ratificación por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 4.- Publicación.  
Dispongo que la Oficina de Secretaría General, publique la presente Ordenanza Municipal y el Mesa de Relaciones Públicas y Prensa, promueva y publique la misma en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSE ([www.servicioscitadano.gob.pe](http://www.servicioscitadano.gob.pe)) digitalmente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**